01

* 1 5 7 7 5 3 0 9 4 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

F-15006
Julio/97

INFORMACION PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

MATRICULA 5000 8672

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Asociación Colombiana de Ostomizados	
SIGLA DE LA ENTIDAD: A.C.D.O	
DIRECCION COMERCIAL: Calle 67 B # 55-16	MUNICIPIO: Santafe de Bogota D.D.R.
TELEFONO (S): 6307917 Ext	FAX:
CIUDAD DONDE TIENE EL DOMICILIO: Santafé de Bogotá D.C	APARTADO AEREO: 13650
ENTIDAD QUE EJERCE LA VIGILANCIA	
DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: Calle 67 B # 55-16	MUNICIPIO: Santafe de Bogota

DESCRIBA A QUE SE DEDICARA LA ENTIDAD	CODIGO CIIU
A ayudar en la rehabilitación de las personas Ostomizadas, promover consecución de implementos necesarios para los asociados, que estén libres de gravamenes e impuestos. Hacer visitas en clínicas y casas de ostomizados. Todo lo que tenga que ver con Ostomizados.	93400 0

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: Dilia Daniela Arcos de Romero.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC. [X] C.E. [ ] P.P. [ ] OTRO [ ]	NUMERO: 20522939 de Facatativa
FIRMA: Daniela de Romero.	

ISO 9001

LOS ESPACIOS SOMBREADOS SON DE USO EXCLUSIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Impreso por Stipendes SA. NIT 860025560-2 95500 - LOTE M202550

01

* 1 5 7 7 5 3 0 9 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Numero : 1377

EL JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada :
ASOCIACION COLOMBIANA DE OSTOMIZADOS

con domicilio en CALLE 67B NO.55-16
de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. tiene personería jurídica
reconocida mediante Resolución No. 6576 DEL 1/DIC/1988.
PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el OBJETO DE LA ENTIDAD es:

"ARTICULO 7: La Asociación es una entidad destinada a la salud e investigación, al servicio de la comunidad en general, sin ánimo de lucro y cuyos fines y objetivos principales son:

a- Estudiar, divulgar y defender todos los recursos que estén y puedan estar al servicio de la Asociación, de toda entidad que los requiera y toda persona que los necesite.

b- Colaborar con el Gobierno Nacional y demás entidades públicas y privadas, interesadas o dedicadas a la salud del ser humano.

c- Ayudar a la rehabilitación de las personas ostomizadas.

d- Procurar la creación de servicios hospitalarios con personas de médicos y enfermeras especializados en los casos de pacientes ostomizados.

e- Ofrecer, programar y efectuar visitas a personas ostomizadas en hospitales, clínicas o en sus hogares para orientarlos en la solución de sus problemas y los de su familia.

f- Promover y divulgar en la profesión médica y la de enfermería el manejo de la rehabilitación de las personas ostomizadas, a través de los miembros de la Asociación.

g- Promover la consecución de los implementos necesarios para el tratamiento de los asociados, libres de gravámenes arancelarios e impuestos, y las demás actividades a fines con su objetivo.

ISO 9001

Impreso por Edigraficos S.A. NIT. 860.005.030-2 85906 - LOTE M220550

01

* 1 5 7 7 5 3 0 9 2 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

h- Reglamentar el mercadeo de los implementos para uso exclusivo de los socios Ostomizados a fin de evitar la especulación." (sic)

Que se encuentra inscrito como representante legal en calidad de :

CARGO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PERIODO	
PRESIDENTA	MARIELA ACERO DE ROMERO	20522939	01/ABR/95	31/MAR/97

Que son FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

"ARTICULO 38: El Presidente tiene la representación legal de la Asociación para todos los efectos legales y, por lo tanto puede celebrar actos y contratos, autorizar, con su firma, todos los documentos que la comprometan dentro de las formalidades y limitaciones que establecen estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO 39: Son funciones del Presidente:

a- Presidir las sesiones de la Asamblea General, declararla abierta con el Quorum estatutarios, y dirigir los debates.

b- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, previa citación personal a cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la Secretaria.

c- Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias a petición del Fiscal, por decisión de la Junta Directiva o por solicitud de los socios.

d- Dar cuenta a la Junta Directiva o a la Asamblea General de toda la información que sea solicitada por razón de sus funciones.

e- Informar por escrito a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los socios a fin de que impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con los estatutos.

f- Proponer a la Junta Directiva los Acuerdos y Reglamentaciones que crean necesarias para la mejor organización de la Asociación.

g- Firmar las Actas una vez aprobadas y toda orden de retiro y pagos de fondos determinados en el presupuesto o decretadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

h- Nombrar las comisiones que se estimen necesarias y constituir

ISO 9001
Icontec

Impreso por Edipedes SA NIT 860026580-2 95906 - LOTE M209550

01

* 1 5 7 7 5 3 0 9 1 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

apoderados judiciales y extrajudiciales.

i- Dar cuenta a la Junta Directiva, con la debida anticipación cuando desee separarse de su cargo temporal o definitivamente.

j- Presentar a la Asamblea General, en su reunión ordinaria un informe sobre la marcha de la Asociación.

k- Supervigilar la marcha de la Asociación y verificar el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos cuidando especialmente de que se observen los objetivos para los cuales fue constituida.

l- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General." (sic)

Que los ORGANOS DE ADMINISTRACION son:

ASAMBLEA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

Que los DIGNATARIOS son:

CARGO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PERIODO	
PRESIDENTE	MARIELA ACERO DE ROMERO	20322939	1/ABR/95	31/MAR/97
VICEPRESIDENTE	BLANCA MARQUEZ DE LEON	24891534	1/ABR/95	31/MAR/97
SECRETARIA	LUZ MARINA TELLO	51847551	1/ABR/95	31/MAR/97
TESORERO (A)	DORA MYRIAM RAMIREZ DE PINZON	41389402	1/ABR/95	31/MAR/97
VOCAL	MANUEL HERNANDEZ	61893	1/ABR/95	31/MAR/97
VOCAL	CARLOS MEJIA	113629	1/ABR/95	31/MAR/97
VOCAL	MARIA ANTONIA DE ALDANA	20040871	1/ABR/95	31/MAR/97
VOCAL	NUBIA YIROCACHA DE COLL	7898033	1/ABR/95	31/MAR/97
SUPLENTE-FISCAL	CARLOS JULIO ROMERO	11425197	1/ABR/95	31/MAR/97

Que aparece inscrito como fiscalizador

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	PERIODO	
REVISOR FISCAL	JULIO CESAR CASTRILLON	19433989	1/ABR/95	31/MAR/97

Que son FUNCIONES DEL FISCALIZADOR:

"ARTICULO 43: Son funciones del FISCAL:

a- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los Socios.

b- Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General, la Junta Directiva y el

ISO 9001

Impreso por Publicaciones SA NIT 860020580-2 05906 - LOTE M202550

01

1577530900

Cámara de Comercio de Bogotá

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Presidente.

c- Visar las cuentas de gastos incluídos en el presupuesto y las de aquellas que sean ordenadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

d- Refrendar las cuentas y balances que le presenten el Tesorero si las encontrare correctas e informar por escrito al Presidente a la Junta Directiva o a la Asamblea General de las irregularidades que anote.

e- Controlar las actividades generales de la Asociación e informar a la Junta Directiva a cerca de las faltas o violaciones de los Estatutos que encontrare.

f- Emitir conceptos en caso de exoulsión de los socios.

g- Examinar los comprobantes, cuentas y libros de la Asociación y cerciorarse de que los contratos y operaciones que se ejecuten esten conformes con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

h- Las demás que le señalen los Estatutos y actos imprevistos que afecten la buena marcha de la Asociación." (sic)

Que el PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTARA CONSTITUIDO por:

"ARTICULO 22º El patrimonio de la Asociación está constituido por los bienes Muebles e Inmuebles, Derechos Inmateriales, Fondos aportados por los Socios, Donaciones Decretadas en su favor por la Nación, Departamentos, Municipios, o demás personas jurídicas de Derecho Público , con donaciones de Instituciones Nacionales e Internacionales o de Personas Jurídicas o Naturales.

PARAGRAFO: Las donaciones, legados o herencias, que se defieran a la Asociación, siempre han de aceptarse con beneficio de inventario por su representante legal. " (sic)

Que LA FORMA DE HACER LOS APORTES es:

INFORMACION NO ESPECIFICADA EN LOS ESTATUTOS.

ISO 9001

Impreso por dispapeles SA NIT 860030380-2 95906 - LOTE M202550

01

* 1 5 7 7 5 3 0 8 9 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Que la PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y LA CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS será:
"ARTICULO 25: La Asamblea deberá reunirse ordinariamente durante el mes de agosto de cada año, en el día , hora y lugar que señale la Junta Directiva, y extraordinariamente cuando la convoque la misma Junta Directiva, ya sea por iniciativa propia o a solicitud escrita de cualquiera de los socios, siempre y cuando existan fundados motivos, para su realización, además por convocatoria del presidente o del fiscal.

ARTICULO 26: La convocatoria para Asamblea General se hará por carta, que deberá enviarse a cada uno de los Socios a su dirección registrada, con anticipación mínima de quince (15) días, o por medio de un aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, durante este lapso, los Socios podrán presentar por escrito, propuestas a la Junta Directiva, para que sean tenidas en cuenta en la agenda de trabajo de la Asamblea y revisar los libros de la Asociación. " (sic)

Que la DURACION DE LA ENTIDAD será:

"Duración Indefinida"

Que las CAUSALES DE DISOLUCION Y LA FORMA DE LIQUIDACION serán:

"ARTICULO 59:

Para que la Asamblea general en los téminos del Literal G del Artículo 30 pueda decretar la disolución de la Asociación se requiere la aprobación de las tres cuartas (3/4) de los Socios Activos, en tres (3) sesiones y días diferentes y dentro de las normas prescritas en la Ley 83 de 1931

ARTICULO 60:

Decretada la disolución se nombrarán por la Asamblea General dos (2) liquidadores con sus respectivos suplentes, uno de los cuales deberá ser socio activo y el otro una persona extraña a ella y de reconocida honorabilidad y competencia. El Presidente deberá

ISO 9001

Impreso por Edigraphics S.A. NIT 830035580-2 95906 - LOTE M202550

01

* 1 5 7 7 5 3 0 8 6 *

Cámara de Comercio de Bogotá

115

PARAGRAFO. En caso de no constituirse el Quorum, el Presidente convocará a una nueva reunión, que se anunciará en los términos del Artículo 26, y para ella, se hará un Quorum - con los Socios que concurran'.

ARTICULO 28. Los Socios podrán hacerse representar por otro Socio mediante comunicación escrita dirigida al Secretario, en la que se indicará el nombre del apoderado y la fecha de - la reunión para la cual se confiere. Si la reunión de la Asamblea se transfiere, el poder subsiste; nadie podrá representar a mas de dos (2) Socios en la misma Asamblea.

PARAGRAFO: El poder conferido para que el Socios sea representado en una sesión de la Asamblea, se entiende otorgado para todas las sesiones que de ella se deriven por no haberse agotado el orden del día.

ARTICULO 29. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación y, en su defecto, por el Vicepresidente, o en ausencia de éstos por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que ésta acuerde, y actuará como Secretario el mismo de la Asociación y en su defecto el - Socio que designe ad-hoc el Presidente.

ARTICULO 30. Son funciones de la Asamblea General :

a. Aprobar o improbar el balance del ejercicio anterior, despues de oídos los informes del Presidente y el Revisor Fiscal; y aprobar el presupuesto anual del inventario y elementos cuandoslas necesidades de la - Asociación así lo requieran.
b. Elegir por mayoría de votos, el Presidente, el Vicepresidente, Tesorero, Fiscal, Suplente del Fiscal y demás miembros de la Junta Directiva.

Impreso por Adispapeles SA NIT: 800200560-2 95906 - LOTE M202550

01

* 1 5 7 7 5 3 0 8 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá

c. Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Asociación - cuyo valor exceda de los veinte mil pesos ($20.000.) Exceptuándose de esta disposición las inversiones y ventas que se realizen normalmente sobre los elementos, de uso ordinario de las personas ostomizadas.

d. Exaltar a la dignidad de Socios Excelsos y Honorarios a las personas que en su concepto, merezcan tales distinciones.

e. Remover los miembros tanto de la Junta Directiva de La Asociación Colombiana de Ostomizados o de sus seccionales cuando Legal o Estatutariamente haya motivo El para ello.

f. Reformar los Estatutos.

g. Decretar la disolución de la Asociación, y reglamentar su liquidación si llegare el caso.

h. Aprobar el Decreto de Expulsión de los Socios.

i. Aprobar o desaprobar la afiliación de la Asociación a Instituciones de carácter nacional o internacional que tengan relación con los fines y objetivos de esta Asociación.

CAPITULO XI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 31. La Asociación tendrá, para su administración, una Junta Directiva, compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Suplente del Fiscal, y cuatro (4) Vocales, los que serán a su vez Presidentes encargados de los comités.

Impreso por Arpipoles S.A. NIT 860030360-2 95906 - LOTE M202550

01

* 1 5 7 7 5 3 0 8 4 *

Cámara de Comercio de Bogotá

112

uno de los miembros de la Asociación nombrado por ésta. Si la falta fuera absoluta se convocará a Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria para que se realice la elección del miembro faltante.

ARTICULO 34. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en el día y hora que fije su Reglamento, y en todo caso cuando lo convoque el Presidente, Vicepresidente, Fiscal.

ARTICULO 35. Son funciones de la Junta Directiva :

a. Dictar su propio reglamento y el interno de la Asociación.
b. Ejercer la administración de la Asociación y elaborar los presupuestos de Ingresos y Gastos Anuales, planificando la Inversión de sus fondos.
c. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General.
d. Atender y resolver las inquietudes de los Socios.
e. Convocar a la Asamblea General a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
f. Recibir las solicitudes de admisión de los nuevos Socios.
g. Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos que no requieran previa autorización de la Asamblea General.
h. Informar a los Socios en sus reuniones mensuales sobre la marcha de la Asociación.
i. Reintegrar transitoriamente la Junta Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.
j. Aplicar las sanciones previstas en estos Estatutos.
k. Elaborar el Orden del Día para las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias.

ISO 9001

IQNet

Impreso por Alfaqueles S.A. NIT: 860020530-2 95906 - LOTE M2025S0

01

* 1 5 7 7 5 3 0 8 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Personería Jurídica Nº 6576 de Diciembre 1º de 1978 - NIT. 860.068.272-1
Miembro de la Internacional Ostomy Asociation (I. O. A.)
A.A. 13650 Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

ASOCIACION COLOMBIANA
DE OSTOMIZADOS

Santafé de Bogotá, Agosto 28 de 1998

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Sede Centro

Como representante legal de la Asociación Colombiana de Ostomizados, certifico que nuestra entidad sin ánimo de lucro no se dedica en sus actividades a prestar servicios de salud en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad en general.

Atentamente,

Mariela de Romero.
DILIA MARIELA ACERO DE ROMERO
c.c. 20.522.939 de Facatativá

ISO 9001

IQNet

Trabajamos en Bien de la Salud

Impreso por Stampelli S.A. NIT 860028380-2 95906 - LOTE M202550

01

* 1 5 7 7 5 3 0 8 7 *

Cámara de Comercio de Bogotá

0586020

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NIT. 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00016670 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE OSTOMIZADOS

ACTO: INSCRIPCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
NOMBRAMIENTOS: JUNTA DIRECTIVA. REVISOR FISCAL Y SUPLENTE FISCAL. PRESIDENTE.
INSCRIPCION: S0008672 DIGITADOR: VD6
RECIBO NO. 01C160824031 EL SECRETARIO.

ISO 9001

Impreso por Skypostal S.A. NIT 860.063.500-2 85900 - LOTE M202550

01

1577530 95

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 2 DE MAYO DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ISO 9001

IQNet

Impreso por Rápidos SA. NIT 860.035.500-2 95906 - LOTE M202550

01

157753096

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0008672----------
51: 00016670----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

ISO 9001

Impreso por Deceval S.A. NIT. 860028580-2 95906 - LOTE M202550

MINISTERIO DE JUSTICIA- OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 6576 DE 1.978

(- 1 DIC. 1978)

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1.974, y

C O N S I D E R A N D O :

Que GUSTAVO CAJIAO REYES y MARLENE CAJIAO C., en calidad de Presidente y Secretaría, respectivamente, de la "ASOCIACION COLOMBIANA DE OSTOMIZADOS", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.E., solicita de este Ministerio se le reconozca personería jurídica a dicha Asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias debidamente autenticadas de las Actas sobre la constitución de la entidad, elección de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allegan en copias autenticadas y en los cuales establece que la Asociación tiene como objeto: "Estudiar, divulgar y defender todos los recursos que estén y puedan estar al servicio de los Asociados y de toda entidad o persona que los requiera para ponerlos al servicio de los pacientes ostomizados; colaborar con el Gobierno Nacional y demás entidades públicas o privadas interesadas o dedicadas a la salud del ser humano; ayudar a la rehabilitación de los pacientes ostomizados para su plena incorporación a la familia, a la sociedad, y a su actividad laboral; promover la responsabilidad de la profesión médica en el manejo de la rehabilitación de los pacientes a través de los miembros de la Asociación de Ostomizados;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de Personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las dis-

60'068.272.

posiciones del Título 36, Libro Primero del Código Civil, y la - documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto- por el Decreto 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones- civiles,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese Personería Jurídica a la entidad- denominada "ASOCIACION COLOMBIANA DE OSTOMIZADOS", con domicilio en Bogotá, D.E.,

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará la Representación Legal de la Asociación.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada - en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y regirá quince días después de tal publicación (Art. 4o. Decreto 1326 de 1.922). Los interesados harán llegar un ejemplar- de dicho diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a - 1 DIC. 1978

HUGO ESCOBAR SIERRA

EL SECRETARIO GENERAL,

(Original Firmado) GUSTAVO GUTIERREZ CALDERON
Secretario General

GUSTAVO GUTIERREZ CALDERON

ES COPIA AUTENTICA,

JULIO C. MORALES M.

ABC/ccd.

ABOGDO DE LA OFICINA JURIDICA

SE ANULARON ESTAMPILLAS POR VALOR DE $500.oo (Ley 2a del 76)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DECRETO NUMERO 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con el documento que tuvo a la vista
13 OCT. 1980